



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
LIMITADA

TD/B/COM.2/CLP/L.6/Add.1
3 de julio de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología
y las Cuestiones Financieras Conexas

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL
DE EXPERTOS EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA
SOBRE SU TERCER PERÍODO DE SESIONES

celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 2 al 4 de julio de 2001

Relatora: Sra. V. STEEPLES (Reino Unido)

Oradores:

Zimbabwe	Zambia	Francia
Jamahiriya Árabe Libia	Georgia	Federación de Rusia
Benin	China	UEMAO
Tailandia	Canadá	

Nota para las delegaciones

El presente proyecto de informe es un texto provisional que las delegaciones pueden modificar. Se ruega que las solicitudes de enmienda de las distintas delegaciones -que deben presentarse en inglés o francés- se comuniquen, **a más tardar el miércoles 11 de julio de 2001** a:

Sección de Edición de la UNCTAD
Oficina E.8102
Fax: (022) 907 0056
Tel.: (022) 907 5654

Declaraciones generales (continuación)

1. El representante de **Zimbabwe** señaló que su país había promulgado en 1998 una ley sobre la competencia y que, sobre la base de la experiencia adquirida, se habían preparado algunas enmiendas para su presentación. Esas enmiendas se referían a las notificaciones de fusiones, a las disposiciones en materia de secuestro e incautación, a la concentración y a la relación con la política comercial. El número de casos tramitados por la Comisión de la Competencia iba en constante aumento. El orador expresó la esperanza de poder comunicar a la UNCTAD, antes del final del año, cuándo se aprobarían las enmiendas.
2. El representante de la **Jamahiriya Árabe Libia** dijo que su país no tenía actualmente una ley sobre la competencia, pero que este tema era objeto de creciente interés en el Ministerio de Economía y Comercio. Pidió a la UNCTAD que se ocupara de fortalecer la capacidad en esta esfera.
3. El representante de **Benin** declaró que en su país se había detenido un proyecto encaminado a aprobar una ley sobre la competencia cuando la Unión Económica y Monetaria del África Occidental, de la que Benin era miembro, había decidido adoptar una reglamentación común sobre la competencia que reemplazaría las leyes correspondientes a nivel nacional. Lo que importaba ahora a Benin era fortalecer sus recursos humanos para aplicar esa reglamentación. A ese respecto, se agradecería la asistencia de la UNCTAD.
4. El representante de **Tailandia** observó que, si bien la mundialización había aportado beneficios a muchos países, también había aumentado la inversión extranjera directa mediante fusiones y adquisiciones de empresas locales. Sin una reglamentación adecuada, las poderosas empresas transnacionales pronto obligarían a las pequeñas y medianas empresas locales a abandonar los mercados internos. Se requerían un derecho y una política de la competencia para evitar los efectos adversos de la liberalización. A este respecto era fundamental la cooperación internacional. El orador propuso que se elaborara un modelo de acuerdo de cooperación conforme a las líneas expuestas en la resolución de la Cuarta Conferencia de Examen. Se necesitaría cooperación en los casos en que las leyes internas sobre la competencia fueran inapropiadas: habría que promover la armonización de las normas y la cooperación en la aplicación, y ello entrañaría cooperación técnica.

5. El representante de **Zambia** informó a la reunión de que el número de casos tramitado por la Comisión de la Competencia había ido en aumento en los cuatro años que llevaba funcionando. La Comisión había visto un total de 69 casos sobre prácticas anticompetitivas, 64 sobre fusiones, 15 sobre acuerdos horizontales y 25 sobre el bienestar del consumidor. El mayor reto para las autoridades encargadas de la competencia en la región, especialmente en Zambia, era la formación de causas penales en los casos de competencia. A ese respecto, pidió a la UNCTAD que enviara un experto en causas penales a Zambia para que examinara los casos pendientes y aconsejara cómo ejercer la acción penal. El orador agradeció a la UNCTAD toda su labor de asistencia técnica y expresó su reconocimiento al MECAFMO por su intención de elaborar una política de la competencia para sus Estados miembros en los 12 meses siguientes.

6. El representante de **Georgia** dijo que el Servicio Antimonopolio de su país estaba supervisando la legislación relativa a la competencia, que consistía en tres leyes promulgadas en los últimos años -sobre la actividad monopolística y la competencia, la protección de los derechos del consumidor y la publicidad. Además, se habían establecido dos comisiones de reglamentación sectorial, relativas a la energía y las telecomunicaciones. Si bien el Servicio Antimonopolio formaba parte del Gobierno de Georgia, este último estaba considerando la posibilidad de transformarlo en un órgano independiente.

7. La representante de **China** se refirió al proyecto de ley de competencia que estaba completando su Gobierno, en el cual figurarían normas relativas a los monopolios administrativos y al dominio del mercado. La aplicación de esta ley estaría apoyada por una ley contra las transacciones ilícitas. En la preparación de la ley, China se ha beneficiado de la cooperación ofrecida por los expertos en materia de competencia de otros países y por las organizaciones internacionales. Ahora se requeriría más cooperación, puesto que existía una necesidad considerable de formación, y en breve su país debería hacer frente a los problemas de transición surgidos de su próxima adhesión a la Organización Mundial del Comercio.

8. El representante del **Canadá** señaló a la atención del Grupo de Expertos el capítulo sobre política de competencia (capítulo XI) del Acuerdo de Libre Comercio firmado recientemente entre el Canadá y Costa Rica. Lo presentó como un ejemplo del tipo de acuerdo que es posible concertar entre países, aun si se encuentran en niveles distintos de desarrollo económico e institucional. El capítulo proporcionaba un marco para los países en el diseño, elaboración

y aplicación de las leyes y políticas sobre competencia a nivel nacional o subregional y también con respecto a la cooperación y la coordinación entre las autoridades encargadas de la competencia. Formaban parte del marco un compromiso sobre los principios de transparencia, no discriminación y equidad en los procedimientos, así como algunos mecanismos de cooperación para prestar ayuda en la difusión de informaciones relativas a las actividades anticompetitivas y sus consecuencias. Si bien el capítulo sobre la competencia reflejaba la intención del Acuerdo de Libre Comercio entre el Canadá y Costa Rica de establecer una relación más estrecha entre ambos países, el orador esperaba que resultaría de utilidad para orientar las deliberaciones del Grupo de Trabajo de la OMC.

9. El representante de **Francia** recordó que el Parlamento de su país había aprobado en mayo de 2001 algunas enmiendas a la Ley de competencia de Francia haciendo que fuera obligatoria la notificación previa de las fusiones. También había aumentado considerablemente las facultades de investigación, en particular mediante un programa de indulgencia para las personas que presentaban denuncias en sus propias organizaciones. Además, se había adoptado el concepto de abuso a la dependencia económica. Estas enmiendas fortalecían asimismo las facultades del Consejo de la Competencia para cooperar con otros Estados y con la Comisión Europea sobre cuestiones relativas a la competencia, con cargo a requisitos de confidencialidad y de acuerdo con los principios positivos de cortesía internacional.

10. La representante de la **Federación de Rusia** puso de relieve la importancia cada vez mayor de la política de competencia en la ejecución de reformas económicas en su país. Durante más de un año había existido la autoridad encargada de la represión de los monopolios en forma de un ministerio independiente, dirigido por un miembro del Gobierno de Rusia. Recientemente, se había prestado atención sobre todo a la aplicación eficiente y al mejoramiento de la legislación en materia de competencia que se había aprobado hacía diez años. En vista de las dimensiones del país, se habían establecido instituciones regionales para aplicar dicha legislación. Tan sólo en el año 2000 su ministerio se había ocupado de más de 3.000 denuncias en la esfera de la concentración económica. No sólo velaba por la aplicación de las leyes sino también contribuía al desarrollo pro-competitivo de la economía. Participaba en la redacción de leyes económicas y en la reforma de monopolios naturales en las esferas del transporte y la energía, así como en la reglamentación de las inversiones extranjeras, con miras a asegurar que la legislación sobre

competencia no constituyera un obstáculo de esas inversiones. Se prestaba especial atención a la transparencia de la legislación en materia de competencia. En conclusión, se refirió al papel importante desempeñado por la UNCTAD y otras organizaciones internacionales en el desarrollo de las leyes y políticas de competencia en su país.

11. El representante de la **Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO)** declaró que la Comisión de la UEMAO había aprobado recientemente una reglamentación común en materia de competencia. Su principal característica era que reemplazaba las leyes nacionales de competencia de los países miembros. El principal problema era establecer la cooperación con las autoridades nacionales a fin de aplicar la reglamentación. Tenía importancia prioritaria capacitar funcionarios al nivel nacional y regional antes de la entrada en vigor de la reglamentación, y el orador solicitó la asistencia de la UNCTAD a este respecto.
